



## RESOLUCIÓN NÚMERO 2023024584 DEL 5 DE JUNIO DE 2023

«Por la cual se hace un encargo y se declara una vacancia temporal»

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS  
– INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 2078 y 2079 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Decreto 0580 de 2023, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, estableció: «*corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley*».

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*"

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: "*Artículo 2.2.5.4.1.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*"

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«**ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

**ARTÍCULO 24.** Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente"

Que, revisada la base de datos de la planta de personal de la Entidad, se encontró que existe una vacante temporal del empleo Profesional Especializado, 2028, Grado 16, identificado en planta con el N° 232, ubicado en la Dirección De Medicamentos Y Productos Biológicos - Grupo de registros sanitarios de medicamentos biológicos y radiofármacos, en la ciudad de Bogotá.

Que, la servidora **GLORIA CECILIA PEÑUELA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.032.358.047 ostenta derechos de Carrera Administrativa del empleo Profesional Especializado, 2028, Grado 16, identificado en planta con el N° 232 y mediante Resolución No. 2022039846 del 28 de noviembre de 2023 fue encargada en el empleo Profesional Especializado 2028 Grado 18 ubicado en la Dirección De Medicamentos Y Productos Biológicos - Grupo de Farmacovigilancia, identificado en planta con el N° 148 y se declaró la vacancia temporal de su empleo a partir del 12 de enero de 2023.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 2023024584 DEL 5 DE JUNIO DE 2023

«Por la cual se hace un encargo y se declara una vacancia temporal»

Que el grupo financiero y presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7323 de fecha 5 de enero de 2023, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

*“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004”.*

*En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”*

Que, el día 24 de febrero de 2023 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de publicación, verificación de requisitos e inscripciones para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa para proveer la vacante temporal del empleo identificado en planta con el N° 232 - Profesional Especializado, 2028, Grado 16, en el que manifestaron interés (21) veintiún servidores y que una vez adelantado el proceso establecido en el formato GTHSVIFM006 para encargos, se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos inscritos.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Talento Humano certificó que el servidor **RAFAEL ANGEL DEL VALLE MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.286.736, actualmente encargado en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 en la Dirección De Medicamentos Y Productos Biológicos, y quien es titular del empleo Profesional Universitario Código 2044, Grado 11 en la Dirección De Medicamentos Y Productos Biológicos - Grupo de Farmacovigilancia; reúne las condiciones y requisitos previstos en el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, para ser encargado en la vacante temporal.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al servidor **RAFAEL ANGEL DEL VALLE MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.286.736, en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal Profesional Especializado, 2028, Grado 16<sup>1</sup> ubicado en la Dirección De Medicamentos Y Productos Biológicos - Grupo de registros sanitarios de medicamentos biológicos y radiofármacos, en la ciudad de Bogotá., con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE** (\$5.182.990), hasta que dure la situación administrativa del titular del cargo o se provea de manera definitiva.





## RESOLUCIÓN NÚMERO 2023024584 DEL 5 DE JUNIO DE 2023

«Por la cual se hace un encargo y se declara una vacancia temporal»

**PARAGRAFO:** Terminar el encargo del señor **RAFAEL ANGEL DEL VALLE MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.286.736 en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13<sup>2</sup> en la Dirección De Medicamentos Y Productos Biológicos, al momento de quedar en firme el presente acto administrativo y el servidor tome posesión en el encargo del empleo Profesional Especializado, 2028, Grado 16 ubicado en la Dirección De Medicamentos Y Productos Biológicos - Grupo de registros sanitarios de medicamentos biológicos y radiofármacos, en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mantener la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 2044, Grado 11<sup>3</sup> en la Dirección De Medicamentos Y Productos Biológicos - Grupo de Farmacovigilancia, en la ciudad de Bogotá, a partir de la posesión del servidor **RAFAEL ANGEL DEL VALLE MEDINA**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, para lo de competencia de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar de manera electrónica, la presente decisión, a la servidora **RAFAEL ANGEL DEL VALLE MEDINA**, de la manera más expedita.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Oficina de Tecnologías de la Información, la Secretaría General y a las Coordinaciones de los Grupos: de Informática Grupo Financiero y Presupuestal, Grupo de Gestión Administrativa y Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de junio de 2023.

  
**MARIELA PARDO CORREDOR**  
Directora General (E)

Proyectó: Leydi Paola Peña  
Revisó: Angely Merchan  
Aprobó: Mertha Millet Pablos  
Revisó: Melitza Velez  
Aprobó: Joimer Toro

<sup>1</sup> Empleo número 232 en planta

<sup>2</sup> Empleo número 362 en planta

<sup>3</sup> Empleo número 443 en planta

